

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION: 34312

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-58410

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" 1,2,4,5-TETRAHIDRO-BENZO [d] AZEPINAS "

Clasificación IPC: A 61 K 31/395 // 31/55.

Reivindicación(es): 1 a 19 **Folio(s):** 181 a 196.

Titular(es): F. HOFFMANN – LA ROCHE AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Geo Adam, Alfred Binggeli, Hans – Peter Märki, Vincent Mutel,
Maurice Wilhelm y Wolfgang Wostl.

Prioridad N°: EPO 99115557.3 **Fecha:** 06 de agosto de 1999.

Vigente desde: 03 de agosto del 2000 **Hasta:** 03 de agosto del 2020

34312

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 34312

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-58410

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de F.Hoffmann – La Roche AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2003**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
GUSTAVO TAMAYO
Calle 72 N° 5 – 83.
Bogotá D.C. *BM*

202021